



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 02298 00

Vista la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial y al estar ajustada a derecho, se imparte su **APROBACIÓN**.

Previo a disponer lo pertinente frente a la liquidación de crédito presentada por la parte actora se **REQUIERE** al memorialista para que indique el motivo por el cual, dentro de la liquidación presentada, no fueron incluidos los valores consignados a la cuenta de la sociedad ejecutante, conforme los informes obrantes en *archivos 70 y 71*.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que de ser el caso adecue la liquidación presentada; de la misma oportunamente córrase traslado, conforme lo establece la norma procesal.

Con todo y sin perjuicio de lo anterior, y al encontrarse cumplidos los requisitos, se dispone que por secretaría se remita el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 086 de 19 de julio de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03391b4a2b5e85ce842bdea1e7ed273dc1d0c458ab579585a4b6975d8321498c**

Documento generado en 18/07/2022 06:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>